



**ESTUDIOS PREVIOS PARA MODIFICACIONES CONTRACTUALES**

**TIPO DE SOLICITUD**

- a. ADICIÓN
- b. CESION
- c. PRÓRROGA
- d. TERMINACIÓN
- e. MODIFICACIÓN

X

**ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO Y DE SU EJECUCIÓN**

<b>CONTRATO No</b>	SUM-004-2026
<b>OBJETO</b>	<b>"SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE GASOLINA TIPO CORRIENTE O REGULAR, ACMP O DIESEL, Y UREA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (MAQUINARIA AMARILLA) Y VEHICULOS OFICIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LOS PROYECTOS DE TRANSPORTE ESCOLAR, AGRICULTURA Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PRODUCTIVA DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN - BOYACÁ, VIGENCIA 2026"</b>
<b>CONTRATANTE</b>	MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN (BOYACÁ)
<b>CONTRATISTA</b>	INVERSIONES SANTIVAL S.A.S
<b>IDENTIFICACION</b>	NIT No. 901198589-4
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	ANA DELIA TRUJILLO RIAÑO
<b>IDENTIFICACION</b>	C.C. No. 24.091.456 de Socota
<b>SUPERVISOR</b>	<b>JULIÁN RICARDO GOMEZ SANDOVAL</b>
<b>CARGO</b>	<b>SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS</b>
<b>INTERVENTOR</b>	N/A
<b>VALOR INICIAL DEL CONTRATO</b>	<b>CUARENTE Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 49.025.340) M/cte</b>
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	<b>CUARENTE Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 49.025.340) M/cte</b>
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO</b>	<b>SEIS (6) MESES y/o HASTA AGOTAR PRESUPUESTO</b>
<b>PLAZO TOTAL DEL CONTRATO</b>	<b>SEIS (6) MESES y/o HASTA AGOTAR PRESUPUESTO</b>
<b>FECHA DE INICIO</b>	09 de febrero de 2026
<b>FECHA DE TÉRMINACIÓN</b>	08 de agosto de 2026
<b>MODIFICACIONES ANTERIORES REALIZADAS AL CONTRATO</b>	
<b>ADICIONES</b>	N/A
<b>PRORROGAS</b>	N/A
<b>SUSPENSIONES</b>	N/A
<b>REINICIOS</b>	N/A
<b>CESIONES</b>	N/A
<b>MODIFICACIONES</b>	N/A



## MODIFICACIÓN SOLICITADA

El Municipio de Nuevo Colón como entidad territorial debe dar cumplimiento a las finalidades del Estado consagradas en el artículo 2º de la Constitución Política de la siguiente manera: *“Son fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”* Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las entidades del estado poseen bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio estatal. Los bienes e intereses patrimoniales de la entidad, y las actividades propias de la misma se encuentran expuestos a una gran variedad de riesgos, que en el evento de realizarse produciría un detrimento a su patrimonio, siendo obligación por parte de las entidades del estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales.

En desarrollo de ese mandato superior, la Ley 1551 de 2012 que modificó parcialmente la Ley 136 de 1994, dispone que al municipio le compete prestar los servicios públicos que determine la Ley y, además, entre otras cosas, elaborar los planes de desarrollo municipal, promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso, elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, promover la participación comunitaria, promover alianzas y sinergias con la empresa privada para el desarrollo económico y social y procurar la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas de sus habitantes<sup>1</sup>

Asimismo, conforme los artículos 7º, 8º, 44, 45, 46 y 77 de la Ley 715 de 2001 a los municipios les compete administrar los recursos que le corresponden del Sistema General de Participaciones para la eficiente prestación de los servicios públicos en los sectores de educación, salud, infraestructura de servicios públicos, vivienda, agropecuario, transporte, ambiental, centros de reclusión, deporte, recreación, cultura, gestión del riesgo de desastres, promoción del desarrollo, atención a grupos vulnerables, equipamiento municipal, desarrollo comunitario, fortalecimiento institucional, justicia, restaurantes escolares y empleo. Lo anterior de acuerdo con los principios rectores del ejercicio de las competencias determinadas en la Ley 1551 de 2001 y las competencias propiamente dichas, determinadas en la Ley 715 de 2001.

<sup>1</sup> Cfr. L. 1551 de 2012. Art. 6



Para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las funciones y competencias del municipio, la Ley 80 de 1993 dispone que la administración puede y debe acudir a la contratación con particulares que colaboran con el logro de dichos fines y cumplen con una función social que les implica obligaciones.

Que la ley 1551 de 2012 (Régimen Municipal), en su artículo 6, numeral 3, establece como una de las funciones de los municipios "**Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal**" y numeral 7 "**Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.**"

En este sentido, el Municipio de Nuevo Colon, tiene como responsabilidad velar por la comunidad y atender de manera rápida a los diferentes requerimientos que se presentan, para así lograr elevar la calidad de vida de la misma, a través de un gobierno local que conozca las necesidades de la población, y de esta manera priorizar y adelantar los programas necesarios para mejorar las dificultades registradas.

Así mismo, el Municipio de Nuevo Colon, incluye dentro de sus actividades, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, a la Administración Municipal le resulta de suma importancia, que dichos cometidos estatales se cumplan mediante la implementación de programas y alternativas que le permitan satisfacer necesidades de interés general;

Por otra parte, la Ley 715 de 2001, en su Artículo 76, establece como competencias del municipio en otros sectores, además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, que corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias:

76.4. En materia de transporte



76.4.1. Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente.

76.4.2. Planear e identificar prioridades de infraestructura de transporte en su jurisdicción y desarrollar alternativas viables.

Así mismo la ley 1551 de 2012, establece que son funciones del Municipio, en materia de vías: "Los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal".

Actualmente el municipio cuenta con un parque automotor destinado principalmente al mantenimiento de la red vial municipal y al desarrollo de labores propias de la gestión de la administración, el cual se encuentra conformado por una tres (3) volquetas, un (1) vibro compactador, dos (2) retroexcavadoras, un (1) tractor, un (1) bus de transporte escolar, destinadas para la realización dichas labores.

Los vehículos y automotores a cargo del Municipio de Nuevo Colon, son herramientas útiles como apoyo en las áreas operativas y de funcionamiento, brindando apoyo en actividades agrícolas y proyectos productivos de la comunidad rural.

De igual manera, se permite el funcionamiento de actividades de mejoramiento y mantenimiento de la malla val del municipio, y actividades relacionadas con el transporte en materia granular, así como el perfilado, reconfiguración y compactación de las vías, con el fin de garantizar corredores viales en buen estado que permitan la movilidad segura y el acercamiento de las comunidades rurales al centro poblado garantizando así la comercialización de la producción agropecuaria, el acceso de forma rápida y segura a los diferentes servicios comerciales, administrativos e institucionales que requiere la cotidianidad de la población rural. Por todo lo mencionado anteriormente se hace necesario contar con el suministro diario de combustible para garantizar la operatividad permanente del parque automotor de propiedad del municipio.

El municipio de Nuevo Colon – Boyacá, cuenta con vehículos y maquinaria al servicio de los procesos misionales y gestión publica del municipio, para lo cual se requiere mantenerse en constante funcionamiento para el buen desempeño de las labores encomendadas para el funcionamiento misional de la Alcaldía.



En razón a lo anterior, los vehículos automotores que requieren para su funcionamiento la provisión de combustible tipo Diesel (ACPM) y gasolina, que brinde la garantía de desplazamiento, operación y prestación del servicio a los funcionarios que los utilizan regularmente. Con base en lo anterior se hace necesario contratar el suministro de combustibles para el parque automotor de la Alcaldía municipal.

La maquinaria amarilla adscrita al parque automotor del municipio requiere desarrollar diversas actividades como remoción de deslizamientos, raspado de vías, extendido de material, re conformación de calzada, realización de desagües, entre otras labores que conforman el proceso de rehabilitación y recuperación de vías ya que debido a las condiciones imperantes del clima, particularmente el exceso de lluvias, muestran considerables afectaciones a las vías, lo que obliga a garantizar permanentemente el servicio disponible de la maquinaria.

Los tractores se usan para prestar el Servicio de Asistencia técnica Municipal que tiene como complemento el desarrollo de proyectos productivos entre los pequeños productores, para lo cual el Municipio cuenta con maquinaria agrícola mediante la cual se subsidia a los campesinos parte del costo por hora del servicio de tractor en el arado de los terrenos a utilizar en los proyectos agrícolas, para un total actual de 1 tractor en servicio.

Es por todo lo anterior que se hace necesario para el normal desarrollo de las actividades misionales a cargo de la entidad, propender por el suministro de combustible para el parque automotor, garantizando de esta manera la disponibilidad, eficiencia y oportunidad necesarias en el uso de los mismos.

Con la contratación del suministro de combustible para los diferentes vehículos descritos, se busca que la empresa privada legalmente constituida, con una amplia cobertura e infraestructura y con la suficiente experiencia ofrezca un servicio eficaz, adecuado y oportuno a las necesidades.

Que a través del Acuerdo 010 del 08 DE Septiembre de 2025 se adoptó el Plan de Desarrollo del municipio de Nuevo Colón Boyacá, "NUEVO COLÓN, TIERRA QUE NOS UNE 2025 – 2027" en cuanto a su eje estratégico de desarrollo económico, sector Transporte, *"Siendo uno de los principales medios que facilita la generación de desarrollo mediante la comercialización, el sector transporte se constituye en una de las principales prioridades del desarrollo que debe hacer parte de las estrategias y plan de inversiones en el cuatrienio. Por tanto, es un tema de discusión que, dentro de la concertación en las mesas de participación, ocupa una de las principales listas de necesidades que manifiestan los ciudadanos y líderes comunales. Acá, entre otras las más priorizadas:*

- Deficiente estado de la malla vial rural.



- Se requieren placa huellas en varios sectores críticos del área rural.
- Adecuar vías alternas que solucionen problemas de movilidad en el centro.
- Mantenimiento y pavimentación vías urbanas.
- Apoyo con materiales para jornadas de trabajo (convites).
- Mantenimiento de caminos de herradura y ramales.

*"En resumen, abordar estas necesidades de infraestructura vial en el área rural es fundamental para mejorar la calidad de vida de la comunidad, promover el desarrollo económico local y garantizar la seguridad y bienestar de los habitantes. Requiere una acción coordinada entre las autoridades municipales, regionales y nacionales, así como una asignación adecuada de recursos y una planificación integral a largo plazo"; de esta manera, se debe garantizar la disponibilidad de recursos para permitir el funcionamiento de maquinaria amarilla, esta premisa implica contar con el combustible requerido para el desarrollo de actividades de mantenimiento vial de tipo rutinario y periódico.*

Ahora bien, es un que hacer estatal, brindar las garantías de protección al Derecho a la Educación, la cual no solo se soporte en la disposición de establecimientos y maestros para la consolidación de la misma, sino que corresponde también, entre otras, contratar el servicio de transporte escolar para garantizar el acceso a la educación de las personas que por razones geográficas la requieran, atacando de forma directa la deserción escolar.

Que la ley 715 de 2001, establece que una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativa, los departamentos, distritos y municipios deben de garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo, al establecerse en su artículo 15, parágrafo 2º: *"Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres."*

Que, de igual manera, la ley 1098 de 2006, establece que los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a una educación de calidad, la cual será de obligatoria garantía por parte del quehacer estatal.

Que la ley 115 de 1994, establece que la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes, para lo cual se debe de brindar un servicio educativo el cual comprenda el conjunto de normas jurídicas, programas curriculares, educación por niveles y grados, educación información, establecimientos educativos, instituciones sociales estatales o privadas, con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación.



Que el derecho a la educación debido al interés superior que les asiste, *“la garantía plena de este derecho se convierte en una prioridad superior”*. Consideraciones de mayor entidad cuando existan condiciones de vulnerabilidad adicionales, como la grave situación socioeconómica de algunos menores de edad, a las que se encuentran expuestos en muchas ocasiones quienes residen en zonas rurales. Parte del núcleo esencial del derecho a la educación se compone por el acceso y la permanencia en el sistema educativo, para lo cual se han implementado diferentes mecanismos, entre estos, el transporte escolar, según lo expuesto en sentencia T-613 de 2019, de la Corte Constitucional.

Al respecto, la Corte Constitucional en sentencia T-122-2018 menciona que: *“el derecho fundamental a la educación, implica entre otros, el componente de accesibilidad; la plena satisfacción del componente de accesibilidad material del derecho fundamental a la educación exige que el servicio de transporte escolar se preste de manera eficaz e idónea”*.

Que en ese orden de ideas, corresponde a las entidades territoriales, establecer actuaciones administrativas tendientes a garantizar el servicio de transporte escolar, cuyas condiciones se encuentra definidas en la sección 10 del Decreto 1079 de 2015, el cual incluye las medidas relacionadas con la identificación de los vehículos utilizados, la verificación técnica y operativa aplicable al transporte escolar, el contenido de los contratos de transporte escolar, las obligaciones de los establecimientos educativos y de las secretarías de educación territoriales, la capacitación de los conductores y los requisitos para conducir entre otros factores propios de exigencias de condiciones.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario para el Municipio de Nuevo Colón – Boyacá, implementar acciones administrativas y contractuales tendientes a coadyuvar y garantizar la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes que requieran dicho servicio, dado que la condición social y económica de los pobladores de zonas rurales, no permiten sufragar los gastos de transporte de manera continua e ininterrumpida, factor que puede generar un desequilibrio en la permanencia escolar.

Que, en ese orden de ideas, se hace indispensable ofrecer a los estudiantes de las Instituciones Educativas Públicas del Municipio de Nuevo Colón – Boyacá, las condiciones óptimas para la permanencia escolar, brindando seguridad y facilidad continua por el desplazamiento de los educandos en el cumplimiento de los horarios la presentación personal, comodidad, seguridad y calidad educativa.

Que, de igual manera, la cobertura escolar es uno de los objetivos primordiales de la entidad territorial, razón por la cual la administración municipal, entrelaza esfuerzos administrativos, jurídicos, financieros y técnicos para garantizar el servicio y la permanencia en el sistema educativo de la población en edad escolar, brindando facilidades de traslado a los diferentes centros educativos, como servicio esencial de garantía a la asistencia de los estudiantes.



En ese orden de ideas, el Municipio de Nuevo Colón – Boyacá, tiene el deber de garantizar el bienestar de la población, con la prestación del servicio de transporte escolar para los estudiantes residentes en la Zona Rural del municipio, ya que se cuenta con un (1) bus para servicio de transporte escolar.

Que de igual manera, el Municipio garantiza la producción y desarrollo de procesos artísticos, culturales y deportivos, motivando de esta manera el aprovechamiento del tiempo libre y el fomento de practicas sanas para la convivencia y recreación en la juventud y comunidad nuevo colonense, los cuales deben de desplazarse en ocasiones a diferentes lugares con el fin de cumplir con la agenda cultural, artística y deportiva del municipio.

Que, para garantizar la disponibilidad y operación de dichos autobuses, se requiere el suministro de combustible de manera oportuna y con calidades mínimas exigidas según lo establecido en la regulación nacional vigente al momento del suministro. Que teniendo en cuenta que el municipio no puede proveer directamente este combustible, ya que no cuenta con una estación de servicio en propiedad, se hace necesario contratar el servicio de suministro de combustible Diésel ACPM, teniendo en cuenta las características del motor de los vehículos descritos.

Que, en ese orden de ideas, se suscribió el Contrato de Suministro No. **SUM-004-2026**, por un valor total de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 49.025.340) M/cte**, y un plazo de SEIS (6) MESES y/o hasta agotar el presupuesto.

Que a la fecha 16 de abril de 2026, existe una ejecución del 94.26% del valor contractual.

Que con fecha 20 de marzo de 2026, se publico el Aviso de Convocatoria para el proceso de selección abreviada de Subasta Inversa No. SASI-002-2026, con el fin de poder contar con proveedor para el resto de la vigencia 2026 para ejecutar el objeto de: **SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLE GASOLINA TIPO CORRIENTE O REGULAR, ACPM O DIESEL, Y UREA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR (MAQUINARIA AMARILLA), TRACTOR, VEHICULOS OFICIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, Y DEMAS VEHICULOS O AUTOMOTORES ASIGNADOS AL MUNICIPIO EN CALIDAD DE PRESTAMO, COMODATO O MISION, CON EL FIN DE CONTRIBUIR A LOS PROYECTOS DE TRANSPORTE ESCOLAR, AGRICULTURA Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PRODUCTIVA DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN – BOYACÁ, VIGENCIA 2026.**

Que el proceso de referencia, fue amparado bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20206000110 de fecha 02 de marzo de 2026, por un valor total de **CIENTO**



**SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 162.974.660) M/cte.,**

Que la entidad territorial requiere del suministro de combustible constante dentro del desarrollo de su misión institucional de adecuación vial. Mejoramiento vial, mantenimiento de vías rurales, transporte de educación, transporte para cultura y demás aspectos que requieren la movilización de vehículos por parte de la entidad.

Que, sin embargo, mediante la Resolución No. 095 del 13 de abril de 2026, se Declaro desierto el proceso de selección abreviada de subasta inversa No. SASI-02-2026, bajo la causal de: "cuando no se presente propuesta alguna".

Que, en razón de materializar la continuidad en el suministro de combustible, se hace necesario adicionar en valor el presente contrato SUM-004-2026, mientras tanto la se surte el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa para cubrir la totalidad del suministro de combustible para la vigencia 2026.

Que la circunstancia de que no se hayan presentado oferentes, genera una demora sistemática a la planeación establecida por la entidad para el suministro del combustible, ya que son situaciones externas a la planeación estratégica contractual lo que genera la necesidad de contar con adicional en valor al suministro SUM-004-2026.

El municipio cuenta con los recursos económicos para dar cumplimiento financiero, para lo cual la secretaria de hacienda Municipal expidió disponibilidad presupuestal No. DIS-2026000137 de fecha 15 de abril de 2026, por valor de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 23.901.500) M/cte.

**MODIFICACIONES**

**VALOR ESTIMADO DEL COTNRATO:** Teniendo en cuenta la necesidad del servicio, el valor del presente proceso de contratación será de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 49.025.340) M/cte., a MONTO AGOTABLE, que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve.

**VALOR PARA ADICIONAR**

Valor por adicionar: **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 23.901.500) M/cte.**



ALCALDIA MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN  
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN-SIG  
PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL  
FORMATO: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

FECHA: 20-06-2025  
VERSIÓN. PRUEBA  
CÓDIGO: F-GC-0X

Ítem	Descripción	Unidad	Valor Unitario	Valor Total
1	ACPM, índice de acetano igual a 47, destilación punto final de ebullición de 370°C Y 32°C en API.	Galón X 3785 CC	\$13.146,00	\$13.146,00
2	GASOLINA CORRIENTE, octanaje promedio de 86 octanos, destilación punto final de ebullición de 225°C y 32°C en API.	Galón X 3785 CC	\$18.641,00	\$18.641,00
3	UREA; AUS32, solución acuosa de urea al 32,5%	Litro X 1.000 ml	\$ 5.500,00	\$ 5.500,00
<b>VALOR INICIAL CONTRATADO</b>			\$ 49.025.340	
<b>VALOR A ADICIONAR</b>			<b>\$ 23.901.500</b>	
<b>VALOR TOTAL</b>			<b>\$ 72.926.840</b>	

**VALOR TOTAL DEL CONTRATO** SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$72.926.840) M/cte.

**PLAZO PARA PRORROGAR** N/A

**DATOS DEL CESIONARIO** N.A.

**RELACIONAR LOS DOCUMENTOS ANEXOS A LA SOLICITUD:** Acta Solicitud Adición Y Prorroga, Viabilidad, CDP Viabilidad, Solicitud De Modificación.

**PARA PODER DAR TRÁMITE A CUALQUIER MODIFICACIÓN CONTRACTUAL ES ABOSLUTAMENTE NECESARIO APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

1. Solicitud de modificación por parte del contratista, en caso de que aplique
2. Concepto técnico favorable del supervisor y/o interventor frente a la solicitud de modificación

**FIRMA RESPONSABLE**

Se firma a los dieciséis (16) días del mes de abril del año dos mil veintiseis (2026).

  
**INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR**

**JEFE DE LA SECTORIAL**



**ALCALDIA MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN**  
**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN-SIG**  
**PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL**  
**FORMATO: MODIFICACIÓN CONTRACTUAL**

**FECHA: 20-06-2025**  
**VERSIÓN. PRUEBA**  
**CÓDIGO: F-GC-0X**

**"PROTECCIÓN DE DATOS / DISCLAIMER:** De conformidad al Decreto 1377 de 2013, Tenga en cuenta que los datos de carácter personal que usted declara en este formulario han sido suministrados de acuerdo a la verdad y que son recogidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley de protección de datos personales 1581 del 2012, se informa que los datos e información registrada será utilizada únicamente para los fines del formulario. Por lo tanto, se advierte que el uso indebido o sin autorización del propietario de los datos para cualquier otro fin va en contravía de la ley de protección de datos personales y también puede incurrir en delitos que se encuentran en la ley 1273 del 2009 y sus adendas, o ir en contravía de la ley 1712 del 2014. Le ponemos en conocimiento que estos datos se encuentran almacenados en un archivo de propiedad de la dependencia Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social. De acuerdo con la Ley anterior, tiene derecho a ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, limitación, oposición y portabilidad de manera gratuita mediante correo electrónico a [alcaldia@nuevocolon-boyaca.gov.co](mailto:alcaldia@nuevocolon-boyaca.gov.co) o bien en la dirección: calle 4 N 4-60.